



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), julio once de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00190** 00

De conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, y en vista de que la presente demanda fue admitida desde el día 24 de abril de 2023, además de, a la fecha, no haberse dado cumplimiento al requerimiento realizado a la parte demandante el día 30 de mayo de 2023, estando pendiente de que ésta proceda a realizar en debida forma la notificación del auto que admitió la demanda a la parte demandada siendo dicha carga a instancias de ella, se requiere a la misma para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE.  
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-